

TO. G. VAREN
IS, AÑO DE MIL
Y CUATRO. f

xm. 70

de Alcazar Martinez pu
mas pro fundo xren dimien to
que ya consta ael ayun tamien
ute publi co nro to el año pasado
Comitmo en el presente, y aunos
y en terminos que, notan sola
uedema delantar; sino es que
el abrorecio en que estiman en
la bra to es que la tienen sin lo
mas personas del Alcabala al
cada una libra a diez y seis
estros, si en lo que axemos costar
parax nros del campo de Murad
ia de carnes, que en este; se esta
axabe diez de Vilon cada una
para que en su nre h' jencia; y
lanostori a bondad de V. se ven
ha carne =

N. Y. Pedimos Rendidamente se sirvan a dactor la prohibicion
que su z que no portana a dicho efecto; Causa porque; sino se nos
altrera como solici tamor, no se damos continuar matando como
ra aqui; de cuyo favor que da xemos suma mente agna Decidos
y constituydos en la obligacion de pedir a su n' b' na M. Y. p' nos
pene las y no portan n' rebidas de n' de n' muchos años en la
gracia V

Por los interesados
Antonio Perez Ramirez

Decretos Visto por el Ayuntamiento en el Plowinario, celebrado la mana